El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

Cabildo de Gran Canaria

CONSEJERÍA
DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

SERVICIO
ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL 11.0.1

RESOLUCIÓN

Expediente: 26.PRE.05.03. Restitución de tuberías de red de agua de abasto. T.M. de Firgas.
Asunto: Concesión de subvención directa nominativa con pago ANTICIPADO al Ayuntamiento de Firgas para Restitución de tuberías de red de agua de abasto.

En uso de las facultades que me confiere la vigente ley de Régimen Local y Disposiciones complementarias, en especial, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

A) ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. - El Presupuesto General del Cabildo Insular para el año 2026 ha sido diseñado con el propósito de impulsar el desarrollo económico y social de la isla de Gran Canaria, otorgando especial énfasis a las inversiones en infraestructuras y equipamientos de carácter municipal. Con esta finalidad, se han asignado una serie de aplicaciones presupuestarias a la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional para sufragar, mediante subvenciones a Ayuntamientos, la realización de inversiones en infraestructuras y equipamientos básicos municipales (saneamiento, alumbrado público, abastecimiento, pavimentación, parques, etc.).

Estas inversiones se integran en el Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria (FDCAN) y tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, fomentar el crecimiento económico a largo plazo y mejorar la integración social. Además, con ellas se pretende reforzar los servicios públicos, potenciar la atención a los más vulnerables, garantizar la protección de familias y trabajadores, así como sostener el tejido productivo y social e incentivar la economía grancanaria, reduciendo el impacto negativo que ha supuesto la pandemia y la guerra en Europa. Estas actuaciones se ejecutarán directamente por el Cabildo de Gran Canaria o en colaboración con los municipios de la isla.

Así, se pretende que los Ayuntamientos de la Isla, en este caso el de Firgas, que ha realizado un esfuerzo importante de consolidación, tenga una mayor capacidad para llevar a cabo inversiones, sin que por ello suponga, en el medio plazo, mermar su capacidad de crecimiento y sin erosionar la estabilidad de las cuentas públicas municipales.

Entre las inversiones previstas figura la siguiente:

1. Denominación de la actuación:	**Restitución de tuberías de red de agua de abasto. Firgas**
2. Actuación nº:	**26.PRE.05.03**
3. Inversión programada:	**100.000,00 Euros**

SEGUNDO. - Dentro del marco de actuación citado, el Ayuntamiento de Firgas remite, a través del Registro General del Cabildo de Gran Canaria con fecha 16 de marzo de 2026 y registro de entrada nº 2026019772, el proyecto para la actuación "Restitución de tuberías de red de agua de abasto", cuya huella digital es la siguiente:

Nombre: 26.PRE.05.03 PROYECTO.pdf
Tamaño: 9075593 bytes : 8862 KiB
SHA256: 8e2d5d0f7eb878b1808859e6c41d2826f99324241312300da38b26f5cdafa079

Revisado el proyecto por el Servicio Técnico de Cooperación Institucional se emite informe favorable de su adecuación a la actividad subvencionada.

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

TERCERO. - El Ayuntamiento declara que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

CUARTO. - El soporte documental de la presente actuación está contenido en el expediente 26.PRE.05.03, denominado **"Restitución de tuberías de red de agua de abasto", T.M. de Firgas**.

QUINTO. - En el estado de gastos del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2026 figura la siguiente aplicación presupuestaria nominada, cuyo objeto, dotación y beneficiario es la que sigue:

AYUNTAMIENTO. CIF	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Descripción	IMPORTE (euros)
Firgas P-3500800-B	15600/161/762000626	Al Ayto.de Firgas Restitución de tuberías de red de agua de abasto. FDCAN.	Para concesión subv. directa al Ayuntamiento de Firgas para el proyecto de "Restitución de tuberías de red de agua de abasto".	100.000,00

SEXTO. - Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio Técnico Económico de 24 de abril de 2026 por el que se concede al Ayuntamiento de Firgas una subvención nominativa con pago anticipado para la ejecución de la actuación denominada "Restitución de tuberías de red de agua de abasto".

SÉPTIMO.- El expediente cuenta con el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General el 28 de abril de 2026.

OCTAVO. - Consta en el expediente que el ayuntamiento ha aportado los certificados de estar al corriente en la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y ante este Cabildo.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. - Competencias. 1.- Respecto a la competencia para **conceder subvenciones**, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), remite a la legislación de régimen local, que la atribuye al Consejo de Gobierno Insular, quien, en esta Corporación, en materia de concesión directa de subvenciones previstas **nominativamente** en el Presupuesto sin límite cuantitativo, la ha delegado en los Consejeros Titulares de cada Consejería, respecto al ámbito competencial que cada uno tiene asignado, por el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 2 de diciembre de 2024, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 13 de febrero de 2026, que remite a la Base 16.4, *in fine*, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (en adelante, OGS).

Segundo. - Existencia de crédito presupuestario en el ejercicio 2026. Existe crédito presupuestario en la siguiente aplicación, por el concepto e importe que se indica a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
15600/161/762000626	Al Ayto.de Firgas Restitución de tuberías de red de agua de abasto. FDCAN.	100.000,00

Tercero. - Procedimiento. El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto está regulado en el artículo 28 de la LGS, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), y en la Base 11ª.4 y 16ª de la OGS, conteniendo estos artículos los extremos que ha de incluir la resolución de concesión de la subvención, las condiciones de la misma y los compromisos aplicables, que se ajustará a lo establecido en el artículo 30 LGS, los artículos 69 y siguientes del RLGS y la Base 21ª OGS que establece, con carácter general, cómo justificar la aplicación de los fondos recibidos.

Cuarto. - Condición de beneficiario y obligaciones. La condición de beneficiario se adquiere en el momento en el que se cumple con las condiciones recogidas en la presente resolución, debiendo el mismo cumplir, con carácter general, con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

Quinto. - Reintegro de la subvención. Procederá al reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 y siguientes del RLGS y en la Base 23ª de la OGS y en las normas establecidas en la presente resolución de concesión de subvención.

Sexto. - Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes), en los artículos 102 y 103 del RLGS y en la Base 25ª de la OGS.

Séptimo. - Publicidad. *"Las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS"*, tal y como se establece en el artículo 18.2 de la LGS y los artículos 30 y 31 del RLGS.

En cualquier caso, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención, conforme se establece en la presente resolución. El incumplimiento de la obligación de publicidad dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS y del 93 del RLGS (Base 17ª.5 OGS).

Octavo. - Pago anticipado de la subvención. Conforme al art. 34.4 de la LGS y el artículo 88, párrafos 2º y 3º, del RLGS, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El perceptor queda obligado a justificar los fondos percibidos en el plazo que se indica en la presente resolución, tal y como se recoge en la Base 21ª apartados 2º y 3º.

La Base 20ª.2 de la OGS, in fine, señala que podrán realizarse pagos anticipados *"a otras entidades beneficiarias, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, circunstancia que ha de acreditarse en el expediente, en los términos del artículo 88 del RLGS"*.

En virtud del artículo 34.5 de la LGS y del artículo 88.4 del RLGS, *"no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro"*.

Noveno. - Régimen de ayudas de Estado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la presente subvención no tiene la consideración de ayuda de Estado, al no concurrir los requisitos exigidos para ello. En particular, el beneficiario de la subvención es una entidad local que actúa en el ejercicio de sus competencias públicas y no en el desarrollo de una actividad económica en el mercado, destinándose la financiación a la ejecución de una actuación de infraestructura de carácter público y de uso general, sin que exista ventaja selectiva para operadores económicos ni afectación a la competencia o a los intercambios comerciales entre Estados miembros. En consecuencia, no resulta de aplicación la normativa europea en materia de ayudas de Estado, ni el régimen de minimis.

Décimo. - Garantías. El régimen de garantías se regula en el artículo 21 de la LGS, que remite a su desarrollo reglamentario. En este sentido, el artículo 42.2.a) del RLGS exonera de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, entre otros, a las Administraciones Públicas y a las entidades locales, en los mismos términos recogidos en la Base 10ª de la OGS, resultando en consecuencia el ayuntamiento exonerado de la constitución de la garantía correspondiente.

Undécimo. - Normativa aplicable. En lo no previsto en la presente se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, a lo establecido en la LGS y en el RLGS, a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación y demás disposiciones legales vigentes.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Régimen Local, y demás legislación concordante,

R E S U E L V O :

PRIMERO. - Conceder al Ayuntamiento de **Firgas (P-3500800-B)** una subvención mediante PAGO ANTICIPADO por importe de cien mil euros (100.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria *15600/161/762000626*, para la ejecución del proyecto denominado **"Restitución de tuberías de red de agua de abasto" (26.PRE.05.03)**, en el **T.M. de Firgas**, cuya huella digital se detalla a continuación, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se fijan en el segundo apartado de la presente resolución y conforme a las normas y los anexos que en la misma se recogen.

Nombre: 26.PRE.05.03 PROYECTO.pdf
Tamaño: 9075593 bytes : 8862 KiB
SHA256: 8e2d5d0f7eb878b1808859e6c41d2826f99324241312300da38b26f5cdafa079

1.- GASTO SUBVENCIONABLE Y PLAZO DE EJECUCIÓN. Los gastos necesarios para la ejecución del proyecto objeto de subvención **"Restitución de tuberías de red de agua de abasto" (26.PRE.05.03)**, en el **T.M. de Firgas**, ejecutados entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de mayo de 2027 (ambos inclusive), conforme al artículo 31 de la LGS y al artículo 83 del RLGS, pudiendo ser prorrogada esta fecha en supuestos justificados y excepcionales.

Esta subvención se corresponde con una de las actuaciones recogidas en el Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria 2023-2027 (FDCAN) y, por tanto, los plazos de aplicación y justificación de fondos establecidos en esta resolución podrán verse alterados por lo recogido en el convenio, así como en las adendas que regulen la ejecución y justificación del programa.

Se podrán considerar gastos subvencionables:

- La redacción de los proyectos necesarios para la ejecución de la actuación objeto de subvención.
- La ejecución material de la actuación.
- El personal directamente vinculado a la ejecución de la actuación, tales como la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud.
- Los impuestos indirectos correspondientes cuando no sea susceptible su recuperación o compensación.
- Los gastos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una actividad específica, pero que, sin embargo, son imputables a la actuación o programa, en la medida en que son necesarios para la correcta ejecución, finalización y puesta en servicio del mismo.

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

2. - FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN. La subvención concedida tendrá la consideración de **importe máximo**, sin que en ningún caso pueda incrementarse como consecuencia de modificaciones del coste de la actuación, incidencias en su ejecución o concurrencia de otras fuentes de financiación.

En el supuesto de que el coste final de la actuación resulte inferior al presupuesto inicialmente previsto, ya sea como consecuencia de la adjudicación del contrato por importe inferior al de licitación, de modificaciones contractuales a la baja o de cualquier otra circunstancia, **la aportación del Cabildo de Gran Canaria se mantendrá en el importe concedido**, siempre que no se supere el coste total de la actuación efectivamente ejecutada y justificada.

En tales casos, la minoración del coste de la actuación **no se distribuirá proporcionalmente entre los distintos agentes financiadores**, sino que se aplicará prioritariamente a la aportación de la entidad beneficiaria o, en su caso, a otras fuentes de financiación concurrentes, de forma que la subvención concedida mantenga su cuantía hasta el límite del coste total finalmente justificado.

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir para la misma finalidad de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. - APLICACIÓN DEL REMANENTE EN CASO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO POR IMPORTE INFERIOR AL DE LICITACIÓN. En caso de que la actuación objeto de subvención se adjudicara por importe inferior al de licitación, se podrá solicitar por el Ayuntamiento beneficiario la aplicación de dicho sobrante en actuaciones que tengan la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo contenido en la presente resolución, debiendo requerir la autorización expresa y previa de esta Consejería. En cualquier caso, la ejecución de estas nuevas actuaciones estará sujetas a las mismas NORMAS Y PLAZOS requeridas para la actuación objeto de subvención y recogidas en esta resolución.

4.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. El beneficiario de la presente subvención deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la restante normativa de aplicación. En particular, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos y condiciones en que se ha presentado.
2. Llevar a cabo todas aquellas acciones necesarias, incluyendo aquellas que, no siendo subvencionables según lo estipulado en la presente resolución, se consideren imprescindibles para la ejecución de obra completa objeto de subvención. El coste de las acciones no subvencionables será asumido íntegramente por el beneficiario de la subvención.
3. Justificar ante el Servicio Administrativo y Técnico de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria la realización del proyecto subvencionado en la forma y plazos señalados en la presente resolución de concesión de subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Servicio Administrativo y Técnico de Cooperación Institucional, facilitando cuanta información y documentación sea requerida en cualquier momento, en orden a verificar la correcta ejecución del proyecto subvencionado.
   Así, y con el fin de conocer el grado de ejecución de las actuaciones y facilitar la labor de comprobación técnica, los ayuntamientos remitirán al Cabildo, en un plazo no superior a los ocho (8) días naturales desde su expedición, un ejemplar de cada

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

certificación de obra y/o facturas justificativas del gasto, así como el correspondiente acuerdo de aprobación.

5. Comunicar inmediatamente, al Servicio Administrativo y Técnico de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de subvención, en particular las modificaciones de contrato. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.
6. Comunicar, al Servicio Administrativo y Técnico de Cooperación Institucional, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado, debiendo cumplir esta obligación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
7. Disponer de los registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se han materializado la subvención concedida.

Asimismo, el Cabildo de Gran Canaria queda exento en todo caso de cualquier responsabilidad derivada de las acciones que realicen los beneficiarios de las subvenciones.

5.- INFORMACIÓN A REMITIR POR EL AYUNTAMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

a) Al inicio de la actuación objeto de la subvención, el Ayuntamiento deberá remitir necesariamente el Cuadro con la información relativa a el/los contrato/s celebrado/s con tercero/s para la ejecución de las actuaciones subvencionadas **(Anexo III)**, que contenga, al menos, los siguientes extremos: tipo contrato, objeto contrato, procedimiento de contratación, forma de adjudicación, fecha publicación de la licitación en el diario oficial, presupuesto de licitación, nº de licitadores, importe de adjudicación (con y sin IGIC), adjudicatario/expedidor de factura (denominación y N.I.F.), resolución de adjudicación, fecha de formalización del contrato, plazo de ejecución y acta de comprobación de replanteo.

b) Durante la ejecución, las certificaciones de obras y/o facturas justificativas del gasto se remitirán en un plazo no superior a los ocho (8) días naturales desde su expedición, así como el correspondiente acuerdo de aprobación.

c) A la finalización, se remitirá la certificación final y el acta de recepción de las obras, de entrega de los suministros o de prestación del servicio (en su caso).

6.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. La entidad beneficiaria estará comprometida a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud y/o que se determinen en la resolución de concesión. No obstante, una vez recaída la resolución de concesión, el Ayuntamiento beneficiario podrá solicitar del órgano concedente la modificación de su contenido o del proyecto aprobado, siempre que la solicite con una antelación mínima de un mes antes del vencimiento del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, inicial o prorrogado, debiendo acreditar la concurrencia de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la misma, sin que en ningún caso pueda suponer alteración de la finalidad de la subvención ni perjuicio a derechos de terceros.

No obstante, lo anterior, la tramitación y aprobación de cualquier **modificación del proyecto o contrato** de la actuación subvencionada podrá dar lugar a una modificación de la resolución de concesión de subvención por lo que, **en todos los casos, deberá ser previamente comunicada y autorizada expresamente por el Cabildo Insular**.

La falta de comunicación y autorización previa podrá determinar la no elegibilidad de los gastos derivados del modificado, pudiendo dar lugar, en su caso, al inicio del expediente del procedimiento de reintegro.

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

7.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN. El Ayuntamiento adoptará las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, haciendo constar la leyenda de Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) e incluyendo la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, del Cabildo de Gran Canaria y del Ayuntamiento en la cartelería que se elabore al efecto, así como en cualquier otro medio de difusión que sea utilizado.

Los ayuntamientos velarán por que en el lugar de ejecución de las obras se coloque un cartel informativo de forma claramente visible, especificando la denominación, presupuesto de la obra e importe de adjudicación y financiación. Dichos carteles obedecerán al modelo y dimensiones que figura en el **Anexo IV**, que se retirarán, a más tardar, tres meses después del final de las obras.

Asimismo, deberán dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la legislación reguladora de transparencia.

8.- PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN. Hasta el 30 de junio de 2027 (inclusive), pudiendo ser prorrogada esta fecha SOLO en supuestos excepcionales. Asimismo, en el caso de que se incluyan prórrogas en el convenio y las adendas para la ejecución y justificación de las anualidades del Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria 2023-2027 (FDCAN) que abarquen esta actuación, se podrá ampliar el plazo establecido.

En el caso de que no pudiera ejecutarse la actuación prevista dentro del plazo finalmente concedido, por causas ajenas al Cabildo de Gran Canaria, y esto supusiera la pérdida de la subvención, el beneficiario se obliga a financiar esa parte abonando, además, los intereses de demora que se pudieran generar con ocasión del expediente de reintegro de las cantidades no invertidas.

9.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN. La justificación de la subvención del proyecto se realizará mediante cuenta justificativa con informe de auditor en los términos previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, conforme a las indicaciones que se recogen a continuación.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, cuando el destino de la subvención sea la realización de obras o instalaciones, independientemente de los documentos exigidos, será preciso que un técnico, designado por esta Corporación, se persone en el lugar y emita un informe del estado en que se halla la actuación ejecutada y/o la adecuada instalación de los elementos de mobiliario y equipamiento.

A efectos de justificación, el beneficiario deberá presentar, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del/de la Alcalde/sa en la que, de forma expresa, se acredite la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, conteniendo al menos, los siguientes extremos **(Anexo V)**:

- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención, cumpliendo con la normativa de contratación y restante legislación aplicable.
- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la Resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
- Indicación expresa del cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se acompaña del informe emitido por la Intervención en el que se acredita la veracidad y regularidad de los gastos y pagos de la aplicación de los fondos públicos.

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

- Que se adjunta Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas.

b) Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acrediten los siguientes extremos (**Anexo VI**):

- Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Gasto total efectuado.
- Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto
- Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.
- Que el Ayuntamiento no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo destino de otras administraciones públicas o que de haberlo hecho, la suma total de las aportaciones no excede del 100% del coste total**.**

c) Memoria suscrita por el/la Alcalde/sa de la entidad, que deberá contener, al menos, la siguiente información (**Anexo VII.A**):

- Fecha de inicio y de realización de las acciones ejecutadas en la anualidad que se justifica.
- Descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
- Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza.
- Beneficiarios finales.
- Incidencias acaecidas durante el ejercicio.
- Valoración de los indicadores de ejecución.
- Plan de Comunicación desarrollado.

d) Memoria económica suscrita por el/la Interventor/a (Anexo VII.B). Contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con una breve descripción del gasto, indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, la identificación de la aplicación presupuestaria y la fecha de pago. Asimismo, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto objeto de la subvención concedida.

La documentación original correspondiente quedará localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos, con arreglo a la normativa de aplicación.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La declaración de justificación por parte del órgano gestor se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que compete a la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LGS por lo que si dicho control resultase desfavorable, se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de dicho texto normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro, a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución total o parcial de la subvención percibida.

Asimismo, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos al beneficiario, el Cabildo de Gran Canaria podrá recabar del mismo, en cualquier fase del procedimiento, incluida la de justificación, además de la documentación establecida en la presente resolución, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado de las pertinentes resoluciones.

10.- REINTEGRO VOLUNTARIO DE LA SUBVENCIÓN. El beneficiario que, voluntariamente, proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que

sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Servicio Administrativo y Técnico de Cooperación Institucional, deberá realizar una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Cabildo de Gran Canaria, entidad CAIXABANK: ES49 2100 7837 1713 0008 5333, indicando en el concepto el nombre del beneficiario, N.I.F. y el número de la operación contable PRP del pago que corresponda, que deberá solicitarse al Servicio Administrativo y Técnico de Cooperación Institucional, remitiendo copia de la transferencia a dicho Servicio. Además, en el caso de reintegro total, deberá comunicar fehacientemente al Servicio Administrativo y Técnico de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria la renuncia a la subvención.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, el Servicio Administrativo y Técnico de Cooperación Institucional calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, notificando al mismo dicho importe para que proceda a su abono.

11.- REINTEGROS. AUTORIZACIÓN BLOQUE DE FINANCIACIÓN CANARIO. El Ayuntamiento autoriza al Cabildo de Gran Canaria a detraer de los importes que le corresponden de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros, tanto del principal como de los intereses de demora, que se pudieran derivar de la presente subvención.

12.- Criterios de graduación de incumplimientos y reintegro. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los incumplimientos de las condiciones impuestas darán lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro de la subvención, de acuerdo con los siguientes criterios de proporcionalidad:

1. **Incumplimiento total:** Se considerará incumplimiento total y conllevará la pérdida del derecho al cobro o el reintegro del 100% de la subvención otorgada, más los intereses de demora, la concurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:
   a) La no ejecución de la actuación subvencionada.
   b) La no presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido y una vez transcurrido el plazo improrrogable de 15 días tras el requerimiento expreso formulado por el órgano competente del Cabildo Insular.
   c) La desviación del objeto de la subvención, destinando los fondos a un fin distinto de la obra financiada.
2. **Incumplimiento parcial por desviación en la ejecución:** De conformidad con el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **siempre que el cumplimiento por el Ayuntamiento beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos**, cuando el grado de ejecución de la actuación sea inferior al presupuesto justificable, el importe de la subvención a abonar o liquidar **se determinará por la aplicación de los criterios de graduación establecidos en este apartado, reduciéndose de forma estrictamente proporcional** a la fracción del presupuesto no ejecutada o no justificada válidamente.

Dicho carácter inequívoco se apreciará cuando concurran, los siguientes criterios:

a) Adecuación al proyecto técnico o al pliego de prescripciones técnicas: las unidades de obra ejecutadas o los bienes suministrados se corresponden con las definiciones, especificaciones, mediciones y calidades previstas, admitiéndose únicamente variaciones no sustanciales debidamente justificadas y, en su caso, autorizadas conforme a la normativa de contratación pública.

b) Funcionalidad y utilidad de la actuación: la parte ejecutada o suministrada permite el uso previsto o constituye una fase completa susceptible de recepción, o bien un conjunto funcional operativo en el caso de suministros.
c) Trazabilidad técnica y económica: existe correspondencia directa entre la documentación justificativa (certificaciones de obra, facturas o documentos equivalentes), las unidades ejecutadas o bienes suministrados y las partidas o prescripciones técnicas del proyecto o pliego.
d) Ausencia de desviaciones sustanciales: no se han producido modificaciones que alteren de forma esencial el objeto del contrato, la finalidad de la actuación, las prestaciones principales o las condiciones técnicas determinantes de la adjudicación.

No se apreciará, en ningún caso, el carácter inequívocamente tendente a la satisfacción del proyecto subvencionado cuando las actuaciones realizadas no sean reconducibles al proyecto técnico o al pliego de prescripciones técnicas, cuando respondan a soluciones técnicas distintas no autorizadas, o cuando carezcan de funcionalidad o utilidad en relación con la finalidad pública prevista.

En el supuesto de no alcanzar el cumplimiento significativo, procederá la exigencia del reintegro total o pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención.

3. **Incumplimiento de obligaciones formales y de publicidad:**

a) El incumplimiento de las obligaciones de dar adecuada publicidad a la financiación aportada por el Cabildo Insular (art. 18.4 LGS y 31.3 RGS), si no fuera subsanado en el plazo de 15 días tras el requerimiento expreso, conllevará un reintegro del 10% del importe concedido.
b) El cumplimiento extemporáneo de la obligación de justificación, cuando se presente fuera de plazo, pero antes de ser requerido por el órgano competente del Cabildo Insular, o en los 15 días posteriores al requerimiento expreso, no comportará exigencia de reintegro de la subvención, sin perjuicio del inicio del correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con las infracciones tipificadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO. - CONDICIONAR los efectos de la concesión de subvención al Ayuntamiento de **Firgas**, al cumplimiento, en un plazo de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES,** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución, a la presentación de la siguiente documentación:

1. ACEPTACIÓN EXPRESA de la subvención **(Anexo I)**.
2. Declaración responsable, suscrita por el representante legal del beneficiario, en la que consta respecto de la entidad que representa **(Anexo II)**:
   a. No hallarse incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, establecidas en el artículo 13 de la LGS, ni las establecidas en los apartados 8º, 9º y 10º de la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.
   b. No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.
   c. La entidad que representa no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto, procedentes de cualquier Administración, ente público o entidad privada. En el caso de recibirlas, se hará constar el concepto, importe y procedencia de las mismas.
   d. La entidad que representa no tiene pendiente de justificación subvención alguna concedida con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria.
   e. La entidad que representa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

f. La entidad que representa necesita llevar a cabo la inversión para la que solicita la subvención.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE ESTAS CONDICIONES QUEDARÁ SIN EFECTO LA CONCESIÓN DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN.

TERCERO.- Notificar la concesión de subvención al Ayuntamiento de **Firgas**, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del acceso a la presente notificación o al de su recepción, según establece el artículo 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, esta resolución se podrá impugnar directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del acceso a la presente notificación o al de su recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

Dado por el Sr. Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, en la fecha de la firma electrónica, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 02/12/2024 y de 13/02/2026)

Fdo.: Carmelo Ramírez Marrero

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/5946
Fecha: 29/05/2026

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS. FDCAN
PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA

ANEXO I: MANIFIESTO DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD	Ayuntamiento de

Don/Doña ……, con NIF nº ……. en nombre y representación del Ayuntamiento de …….. con CIF nº …….., en su calidad de Alcalde/sa-Presidente/a, y respecto a la subvención directa nominativa concedida mediante Resolución del Consejero de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, nº _____, de fecha _____, del Cabildo de Gran Canaria, por importe de ……. Euros (…… €), para el desarrollo del Proyecto/Actuación denominado "……." *(Exp. ……..)* **MANIFIESTA la ACEPTACIÓN** de la subvención propuesta y de las condiciones establecidas en la referida Resolución.

En ……., a fecha de firma electrónica

El/La Alcalde/sa

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/5946
Fecha: 29/05/2026

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS. FDCAN
PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA

ANEXO II : DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE

ANTE MÍ,

Nombre y Apellidos	
Puesto	**Sr/ra. Secretario/a, Secretario/a-Interventor-a**
AYUNTAMIENTO DE	

COMPARECE:

Nombre y Apellidos	
D.N.I. nº	

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE	
En calidad de Alcalde/sa	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que la entidad que representa no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en ninguna de las establecidas en los apartados 8, 9 y 10 de la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.
2.- Que la entidad que representa no está inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.
3.- Que la entidad que representa no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto que se ha presentado al Cabildo, procedentes de cualquier Administración, ente público o entidad privada. En el caso de recibirlas, se hará constar el concepto, importe y procedencia de las mismas.
4.- Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificación subvención alguna concedida con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria.
5.- Que la entidad que representa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, con la seguridad social y con este Cabildo, impuestas por las disposiciones vigentes.
6.- Que realiza esta declaración responsable a los efectos establecidos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración, se extiende la presente, en _____, a fecha de la firma electrónica.

El/La Alcalde/sa El/La Secretario/a

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/5946
Fecha: 29/05/2026

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS. FDCAN

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA

ANEXO III: CONTRATOS CELEBRADOS

1. Denominación de la actuación:

2. Actuación nº:

3. ENTIDAD BENEFICIARIA: **Ayuntamiento de**

4. Centro Gestor:

5. Inversión programada: **euros**

Don/Doña
Secretario/a General del Ayuntamiento de
CERTIFICO: Que esta Corporación, en relación con la subvención directa nominativa de la actuación mencionada ha celebrado los siguientes contratos:

CONTRATO 1			
Objeto del contrato:			
Tipo de Contrato:		Órgano de Contratación:	
Procedimiento de adjudicación:		Fecha de publicación:	
Presupuesto de licitación:		Nº Licitadores	
Empresa Adjudicataria:			
N.I.F.:	Plazo ejecución (meses):	Fecha de Adjudicación:	
Importe Adjudicado (sin IGIC)		Importe Adjudicado (con IGIC)	
Fecha de formalización Contrato:		Fecha de comprobación replanteo:	

CONTRATO 2			
Objeto del contrato:			
Tipo de Contrato:		Órgano de Contratación:	
Procedimiento de adjudicación:		Fecha de publicación:	
Presupuesto de licitación:		Nº Licitadores	
Empresa Adjudicataria:			
N.I.F.:	Plazo ejecución (meses):	Fecha de Adjudicación:	
Importe Adjudicado (sin IGIC)		Importe Adjudicado (con IGIC)	
Fecha de formalización Contrato:		Fecha de comprobación replanteo:	

CONTRATO 3			
Objeto del contrato:			
Tipo de Contrato:		Órgano de Contratación:	
Procedimiento de adjudicación:		Fecha de publicación:	
Presupuesto de licitación:		Nº Licitadores	
Empresa Adjudicataria:			
N.I.F.:	Plazo ejecución (meses):	Fecha de Adjudicación:	
Importe Adjudicado (sin IGIC)		Importe Adjudicado (con IGIC)	
Fecha de formalización Contrato:		Fecha de comprobación replanteo:	

En , a fecha de firma electrónica

VºBº EL/La Alcalde/Alcaldesa El/La Secretario/a General

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/5946
Fecha: 29/05/2026

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS. FDCAN

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA

ANEXO IV: CARTEL DE OBRA

	Pantone 287 CVC CMYK 100 - 69 - 0 - 11 RGB 0 - 56 - 147		Pantone 116 CVC-1 CMYK 7 - 5 - 93 - 0 RGB 230 - 224 - 0		Pantone Cool Gray 4C CMYK 0 - 0 - 0 - 24 RGB 194 - 191 - 184		Pantone 350 C CMYK 80 - 24 - 69 - 70 RGB 26 - 71 - 43

*Cotas en cm.

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/5946
Fecha: 29/05/2026

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS. FDCAN

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA

ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN
DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE

Don/Doña ……, con NIF nº ……. en nombre y representación del Ayuntamiento de ……. con CIF nº ……., en su calidad de ……., y respecto a la subvención directa nominativa concedida mediante Resolución del Consejero de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, nº _____, de fecha _____, del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución de _____

DECLARA

1.- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención, cumpliendo con la normativa de contratación y restante legislación aplicable.

2.- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la Resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello, cumpliendo el destino a la finalidad para la que se concedió la subvención.

3.- Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Que se acompaña a la presente Declaración, Informe emitido por la Intervención en el que se acredita la veracidad y regularidad de los gastos y pagos de la aplicación de los fondos públicos.

5.- Se adjunta Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas.

En , a fecha de firma electrónica

EL/La Alcalde/Alcaldesa

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/5946
Fecha: 29/05/2026

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS. FDCAN
PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA

ANEXO VI: CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN
INFORME DE INTERVENCIÓN

ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE

DON/DOÑA _____

Interventor/a General del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA: Que de los antecedentes obrantes en estas dependencias a mi cargo, en relación con la subvención directa nominativa por importe de _____ € concedida a este Ayuntamiento, mediante Resolución del Consejero de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, nº _____, de fecha _____, del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución de _____,se desprende lo siguiente:

PRIMERO.- Que la subvención recibida se ha incorporado al Presupuesto General de este Ayuntamiento, figurando en el estado de gastos en la aplicación presupuestaria _____.

SEGUNDO.- Que el gasto total efectuado asciende a la cantidad de _____ (_____ €), según relación que figura en la memoria económica, habiéndose ejecutado la actividad conforme a las condiciones fijadas en la Resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello, cumpliendo el destino a la finalidad para la que fue concedida.

TERCERO.- Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

CUARTO.- Que los Fondos propios aportados por el Ayuntamiento para la financiación de la actividad ascienden a _____ euros.

QUINTO.- Que este Ayuntamiento no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo destino de otras administraciones públicas, o que de haberlo hecho, la suma total de las aportaciones no excede del 100% del coste total.

Y para que así conste, a efectos de justificación de la citada subvención, se expide la presente de orden y VºBº del/la Sr/a Alcalde/sa, en , a fecha de la firma electrónica.

El/La Alcalde/sa El/La Interventor/a General

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/5946
Fecha: 29/05/2026

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS. FDCAN

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA

ANEXO VII.A: CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN
MEMORIA

1. Denominación de la actuación:

2. Actuación nº:

3. ENTIDAD BENEFICIARIA: **Ayuntamiento de**

4. Centro Gestor:

5. Inversión programada: **euros**

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN			
Tipo de Contrato:		Órgano de Contratación:	
Procedimiento de adjudicación:			
Empresa Adjudicataria:			
CIF:		Plazo ejecución (meses):	
Fecha de Adjudicación:		Fecha de formalización Contrato:	

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN						
ANUALIDAD	TOTAL	CABILDO	AYUNTAMIENTO	FDCAN	UNIÓN EUROPEA	ESTADO
2023						
2024						
2025						
2026						
TOTAL						

ADJUDICACIÓN						
ANUALIDAD	TOTAL	CABILDO	AYUNTAMIENTO	FDCAN	UNIÓN EUROPEA	ESTADO
2023						
2024						
2025						
2026						
TOTAL						

PLAZO DE EJECUCIÓN			
Plazo total de duración de la acción (meses):			
Fecha de inicio:		Fecha de finalización:	

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

BENEFICIARIOS FINALES Y UBICACIÓN				
Beneficiarios finales				
Núcleos de Población (Código INE)				
Georreferenciación	Coordenada X		Coordenada Y	

Nº	INDICADORES DE SEGUIMIENTO-RESULTADO	VALOR
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

PLAN DE COMUNICACIÓN DESARROLLADO						
Cartel informativo		Nº publicaciones realizadas		Nº visitas página web		
Nº actos de difusión en medios de comunicación		Nº eventos de comunicación realizados				
Detalle						

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN. ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS

(Descripción de las obras ejecutadas, resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso. Incidencias acaecidas durante el ejercicio. ...)

En , a fecha de firma electrónica
EL/La Alcalde/Alcaldesa

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/5946
Fecha: 29/05/2026

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS. FDCAN	PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA
ANEXI VII.B: CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN	**Memoria Económica**

Resolución del Consejero de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, nº _____ de fecha _____, del Cabildo de Gran Canaria
Denominación de la actuación:
Actuación nº:

RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS. PAGOS HASTA de de 202_

Nº	Nº Documento contable	Aplicación Presupuestaria	CONCEPTO / TERCERO/ CIF	FACTURA Nº	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
1							
2							
3							
4							
5							
TOTAL PAGOS a de de 202_							

FINANCIACIÓN

CABILDO	AYUNTAMIENTO	CCAA	ADM GEN. ESTADO	UNIÓN EUROPEA	Otras	

Importes justificados correspondientes a cada capítulo de gasto

Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 7

ENTIDAD	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN *De acuerdo con la adjudicación de la actuación*	GASTO TOTAL EFECTUADO *GASTO REALIZADO (Pagos)*	IMPORTE DE SUBVENCIÓN INGRESADA	IMPORTE DE SUBVENCIÓN PENDIENTE DE INGRESAR	IMPORTE A REINTEGRAR
Cabildo Insular de Gran Canaria					

Y para que así conste, a efectos de justificación de la citada subvención, se expide la presente de orden y VºBº del/la Sr/a Alcalde/sa, en ,
a fecha de la firma electrónica.

El/La Alcalde/sa El/La Interventor/a General

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	JJkQZBmxTjCYSBA6cP/wqw==	Fecha	29/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmelo Ramirez Marrero - Consejero/a de Area de Cooperacion Institucional y Solidaridad Internacional		
	Sandra Jimenez Perez - Jefe/a Serv. Tecnico Economico de Coop. Institucional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JJkQZBmxTjCYSBA6cP%2Fwqw%3D%3D	Página	20/20

Código Seguro De Verificación	TH2airN6a9eFTyg4EgFULw==	Fecha	29/05/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TH2airN6a9eFTyg4EgFULw%3D%3D	Página	20/20